

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION

2335 *ORDEN de 4 de agosto de 2006, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se convoca el II Premio «Alimentos de Aragón» a las acciones en favor de la producción agroalimentaria de Aragón.*

El sector agroalimentario es un elemento de suma importancia para el desarrollo económico por su capacidad para generar valor en los productos del sector agrario y empleo en el medio rural. Por estos motivos, uno de los objetivos del Gobierno de Aragón es fomentar la producción agroalimentaria de Aragón, para lo que utiliza diversos medios. Uno de ellos es la promoción de los productos agroalimentarios de Aragón dentro y fuera del territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

La realización de actividades concretas para el fomento del sector agroalimentario aragonés, orientadas a su desarrollo y promoción, constituye una labor meritoria que debe ser objeto de reconocimiento institucional. A tal efecto, se considera que la convocatoria de un premio que distinga esta labor, en el campo de la producción agroalimentaria, puede constituir una herramienta que estimule la actitud empresarial y la sensibilización social hacia los temas agroalimentarios.

El Decreto 302/2003 de 2 de Diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Agricultura y Alimentación, atribuye a este Departamento las competencias en materia de fomento de la industrialización y comercialización de las producciones agrarias y de fomento de la calidad y la promoción de los productos alimentarios.

Por todo lo expuesto, resulta de pleno interés convocar el II Premio «Alimentos de Aragón», orientado a destacar las iniciativas llevadas a cabo por personas o entidades que destaquen por su trabajo y trayectoria relacionados con los alimentos producidos, transformados o comercializados en el ámbito territorial de Aragón.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Mediante esta Orden se convoca el II Premio «Alimentos de Aragón», orientado a impulsar la conciencia de los ciudadanos respecto la producción agroalimentaria aragonesa, mediante el reconocimiento público de aquellas actuaciones que hayan contribuido a dicho impulso.

Segundo. Modalidades.

El II Premio «Alimentos de Aragón» se otorgará en las modalidades que a continuación se describen, con el objetivo común de estimular la calidad, la difusión y la utilización de estos alimentos:

a) Escolar. Premiará las iniciativas en centros escolares, encaminadas a fomentar unas dietas sanas y equilibradas que tengan a los Alimentos de Aragón como protagonistas.

b) Artesanía Agroalimentaria. Premiará las iniciativas o realizaciones más notables de los artesanos alimentarios aragoneses.

c) Industria Agroalimentaria. Premiará las iniciativas o realizaciones sobresalientes de las industrias alimentarias que ejerzan su actividad en Aragón.

d) Gastronomía. Premiará trabajos, actitudes o realizaciones gastronómicas en las que la presencia de los Alimentos de Aragón sea especialmente relevante.

e) Divulgación Agroalimentaria. Premiará trabajos periódicos y publicaciones que contribuyan a difundir de forma positiva los valores de la agroalimentación y de la cocina aragonesa.

f) Investigación Agroalimentaria. Premiará iniciativas, realizaciones y trabajos desarrollados en las áreas de investiga-

ción, desarrollo e innovación (I+D+i) y orientados a la mejora de la producción y transformación agroalimentaria.

g) Trabajo artístico. Premiará cualquier obra o pieza artística relacionada con la vida rural, la agricultura, la ganadería y los alimentos.

h) Solidaridad y alimentos. Premiará las acciones encaminadas a facilitar alimentos a las personas que habitan en regiones con carencias de abastecimiento alimentario y recursos económicos

i) Especial Alimentos de Aragón. Premiará a personas o entidades que se hayan destacado de una forma notable en el sector de la agroalimentación aragonesa, en los campos de la producción, transformación o comercialización.

Tercero. Requisitos de los participantes.

1. Podrán concurrir al II Premio «Alimentos de Aragón» las personas y organizaciones, públicas o privadas, cuya actividad se desarrolle dentro o fuera de esta Comunidad Autónoma y que hayan destacado por su trayectoria o por un proyecto o actividad concreta en defensa de los valores económicos, sociales o culturales relacionados con la alimentación.

2. No será admitida ninguna persona u organización que haya sido sancionada, con resolución firme en vía administrativa, por cualquiera de las Administraciones Públicas, en materia agroalimentaria o que no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Cuarto. Dotación.

1. El premio consistirá en una escultura original y en un Diploma acreditativo del mismo para cada una de las modalidades.

2. Los galardonados podrán hacer mención del Premio en sus acciones de promoción, indicando la modalidad, la edición y el órgano que lo convoca.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán ser presentadas por los propios candidatos o por otras personas, grupos de personas, entidades o institucionales, que avalen su trayectoria en el ámbito agroalimentario, o sus actuaciones para la defensa de los valores de los alimentos de Aragón.

2. La solicitud, formulada conforme al modelo que figura como anexo I de esta Orden, se presentará en un sobre cerrado con la inscripción II Premio «Alimentos de Aragón», a la que seguirá la indicación de la modalidad a la que se opta, dirigida a la Dirección General de Fomento Agroalimentario, Departamento de Agricultura y Alimentación, Gobierno de Aragón.

3. Cada solicitud deberá ir acompañada de la declaración expresa que figura como anexo II de esta Orden, así como de una memoria en la que se expongan los méritos y currículum de la persona o entidad que se proponga y documentación justificativa de los trabajos o actividades realizados. En el supuesto de que el candidato propuesto no coincida con la persona que presenta la solicitud, se deberá acompañar una declaración expresa del candidato propuesto o de su representación legal por la que acepta la candidatura y, en su caso, el premio que se le concediera.

4. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales de la Diputación General de Aragón o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo de presentación.

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden hasta el día 30 de diciembre de 2006, incluido éste.

Artículo 7. Selección.

1. Para la selección de los premiados se formará un jurado, designado por el Consejero de Agricultura y Alimentación

según la composición que se indica en el apartado siguiente, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2. El jurado estará presidido por el Consejero de Agricultura y Alimentación o persona en quien delegue y sus otros componentes serán:

- a) El titular de la Dirección General de Alimentación.
- b) El titular de la Dirección General de Fomento Agroalimentario.
- c) El presidente de la Asociación de Prensa de Aragón.
- d) Un representante de la Universidad de Zaragoza.
- e) Un representante de la Feria de Zaragoza
- f) Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Actuará como Secretario del Jurado con voz y sin voto, un funcionario técnico de la Dirección General de Fomento Agroalimentario.

3. La relación nominal de los miembros del jurado, previa aceptación por parte de los mismos, se hará pública mediante anuncio de la Secretaría General Técnica insertado en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. El jurado ajustará su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/

2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Concesión.

1. El jurado apreciará libremente los méritos y trabajos de los candidatos propuestos, y por mayoría de votos de sus miembros decidirá el candidato al que se le ha adjudicado el premio en cada modalidad, o lo declarará desierto en el caso de que no se produzca mayoría en tercera votación.

2. El otorgamiento del II Premio «Alimentos de Aragón» se efectuará por acuerdo del Gobierno de Aragón conforme a la propuesta elevada por el jurado y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Noveno. Aceptación de bases.

La presentación de candidaturas lleva consigo la aceptación, por parte de los candidatos, de los términos de la presente convocatoria.

Décimo. Entrega.

La entrega del II Premio «Alimentos de Aragón», se realizará en un acto público convocado al efecto.

Zaragoza, 4 de agosto de 2006.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

ANEXO I

**SOLICITUD PRESENTACIÓN
CANDIDATURA II PREMIO "ALIMENTOS DE ARAGÓN"**Nombre/razón social: Domicilio: Código postal: Población: Provincia: C.I.F.: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Modalidad:

Persona de contacto _____

Documentación que se aporta _____

Domicilio a efectos de notificación y medio preferente para practicarla _____

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, conoce que sus datos de carácter personal serán recogidos y serán objeto de tratamiento a fin de seleccionar a los candidatos al "I Premio Alimentos de Aragón", y que el responsable del tratamiento es la Dirección General de Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura y Alimentación.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director General de Fomento Agroalimentario
Departamento de Agricultura y Alimentación. Gobierno de Aragón.
Edificio *Centrorigen*. Carretera Cogullada, s/n, (Mercazaragoza) 50071 Zaragoza.
Teléfono 976-714688



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EL CANDIDATO EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA AGROALIMENTARIA CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O POR NO ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Don _____

En nombre propio

Como representante de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no ha sido objeto de resolución sancionadora firme en materia agroalimentaria o por no estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social por cualquiera de las Administraciones Públicas, a los efectos de su participación en la convocatoria del II Premio Alimentos de Aragón.

Autorizo al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía y Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social del candidato, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación en el I Premio Alimentos de Aragón.

En el caso de no autorizar el acceso a los datos tributarios y de la Seguridad Social o no poder hacerlo, el solicitante deberá presentar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma)

Se tachará las casillas que corresponda